

**RESOLUCIÓN No. 122  
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Prácticas Empresariales de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.
2. Que el literal l del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución, faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

**RESUELVE:**

**Primero.** Modifíquese el Reglamento de Prácticas Empresariales, el cual quedara así:

**CAPITULO I – DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.**

**ART 1. ASPECTOS GENERALES.** La práctica empresarial es un proceso de aprendizaje que permite al estudiante realizar, crear y dinamizar procesos y acciones en el área correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá aplicar e implementar los conocimientos adquiridos.

**ART 2. JUSTIFICACIÓN.** La práctica empresarial forma parte integral del currículo y es requerido para la obtención del grado y su objetivo es la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su formación académica en Unilatina.

**ART 3. OBJETIVOS.**



- a. **General.** Permitir a los estudiantes de Unilatina la oportunidad de adquirir una experiencia en el ámbito empresarial, que les ayude a confrontar su formación adquirida.
- b. **Específico.** Acumular experiencia y observaciones en la práctica empresarial para revisar, actualizar y enriquecer permanentemente nuestros planes de estudio y los contenidos programáticos.
- c. **Objetivos del estudiante con la empresa.** Crear, proponer y dinamizar los procesos y actividades de la empresa con propuestas y acciones, realizando entre otras las siguientes acciones:
  - Compartir sus experiencias y conocimientos.
  - Agilizar los procesos.
  - Presentar soluciones reales a la empresa.
  - Optimizar los recursos que tiene en la empresa.
  - Establecer buenas relaciones interpersonales.
  - Trabajar en equipo.
  - Cumplir y delegar responsabilidades

**ART 4. REQUISITOS.** Para realizar la práctica empresarial, el estudiante debe:

- a. Estar matriculado en la Institución.
- b. Estar cursando como mínimo quinto semestre.
- c. Toda práctica empresarial debe estar relacionada directamente con el Programa Académico al cual está adscrito el estudiante y debe ser autorizada por Bienestar Universitario.

#### **ART 5. PROCEDIMIENTOS.**

Los estudiantes de Unilatina para el cumplimiento del Programa de Práctica Empresarial, deben observar estrictamente los siguientes pasos:

- a. Realizar la inscripción: diligenciar y entregar el formato de inscripción en Bienestar Universitario.
- b. Enviar la hoja de vida debidamente diligenciada al correo institucional: [bienestaruniversitario@unilatina.edu.co](mailto:bienestaruniversitario@unilatina.edu.co).
- c. Asistir a todas las entrevistas de selección que sean acordadas por las diferentes empresas.
- d. Aceptar la empresa para la cual haya sido seleccionado y acatar sus reglamentaciones internas.
- e. Cumplir el horario acordado por la empresa, teniendo en cuenta los compromisos académicos.
- f. Hacer llegar en las fechas establecidas, los dos formatos de evaluación diligenciados por el jefe inmediato, correspondiente al tercer y sexto mes de la práctica empresarial.

- g. Presentar un informe (Generado por su jefe inmediato) de las actividades realizadas durante la Práctica Empresarial para cada período académico que contenga por lo menos lo siguiente: Datos básicos de la empresa. Informe sobre las principales actividades realizadas de acuerdo con las funciones asignadas al iniciar la práctica empresarial. Autoevaluación del estudiante sobre su desempeño y los logros obtenidos dentro de la práctica.

**Parágrafo Primero.** Los formatos de evaluación deben ir firmados y sellados por el jefe inmediato.

**Parágrafo Segundo.** Los informes de la empresa deben estar diligenciados en Papelería membreteada.

**Parágrafo Tercero.** Al terminar la práctica, la empresa deberá dar una certificación de la realización y culminación de la misma en la que se determine fecha de inicio, fecha de finalización, tiempo de duración de la práctica, funciones y desempeño del practicante.

#### **ART 6. PROHIBICIÓN.**

La práctica empresarial no es habilitable ni susceptible de validación u homologación.

#### **ART 7. INICIACIÓN.**

- a. Iniciar la práctica en la fecha y lugar designado por la Empresa y la Universidad.
- b. Estar afiliado a una entidad prestadora de salud -EPS-, y deberá presentar copia del carné respectivo en la empresa donde realizará su práctica empresarial. Su afiliación deberá permanecer vigente durante la práctica.
- c. Entregar debidamente diligenciado y firmado por el jefe inmediato, el formato de iniciación en la fecha determinada por Bienestar Universitario.

#### **Art 8. DURACIÓN.**

La práctica empresarial es de seis (6) meses, para el Programa Dirección y Producción de Radio y Televisión estará dividida en tres (3) meses en radio y Tres (3) meses en televisión, todas equivalentes a seis meses (Un semestre calendario).

#### **Art 9. SANCIONES.**

Si el estudiante se negara a presentar las entrevistas y/o a iniciar su práctica empresarial, sin causa justificada aceptada por Bienestar Universitario, la práctica se entenderá por no realizada incumpliendo así con ésta y por ende con uno de los requisitos de grado ver reglamento estudiantil Art 30. Literal d. "Demostrar la

*práctica empresarial de seis meses, para los estudiantes de Dirección y Producción de Radio y Televisión dicha práctica está dividida en 3 meses en Radio y 3 meses en Televisión”*

Si la Empresa o las partes directivas de Unilatina, le suspenden la práctica empresarial al estudiante por causa justificada, el tiempo ya realizado no le será tenido en cuenta y la práctica se dará por no realizada; por tal motivo, el estudiante deberá iniciar una nueva práctica para cumplir nuevamente con seis meses o tres meses en el caso de Dirección y Producción de Radio y Televisión.

Ningún estudiante podrá cambiar la empresa ni abandonar donde está realizando la práctica empresarial, sin la debida autorización de Bienestar Universitario.

#### **Art 10. RETIRO DEL ESTUDIANTE.**

Si el estudiante debe retirarse de la práctica empresarial, por razones debidamente justificadas y fundamentadas ante el Bienestar Universitario, será reubicado para la realización o terminación de la misma, a la menor brevedad posible.

En el evento en que el estudiante, estuviere realizando su práctica empresarial en una empresa que entrase en liquidación, quiebra o disolución, las directivas y Bienestar Universitario, podrá optar por:

- a. Si existe la posibilidad, se ubicará en otra empresa para que termine su práctica empresarial.
- b. Si el estudiante hubiere cumplido por lo menos con el 75% del período de práctica, con resultados satisfactorios, se dará por terminada y aprobada la misma, previa evaluación correspondiente al coordinador de la práctica empresarial.

#### **ART 11. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.**

El estudiante acatará los términos del convenio firmado entre la Universidad y la Empresa, o en su defecto el contrato de aprendizaje firmado entre la empresa y el estudiante, copia del cual debe entregarse a Bienestar Universitario, y no podrá realizar reclamación alguna.

Deberá asumir sus tareas con compromiso y responsabilidad. Cuidar y utilizar en forma correcta los edificios, instalaciones, equipos y demás implementos que hayan sido puestos a su disposición para el desarrollo de la práctica empresarial; y responder por su reposición o reparación, cuando se originen daños, causados por negligencia o mala utilización de los mismos. También deberá establecer buenas

relaciones con sus compañeros de oficina, utilizar un vocabulario adecuado, adaptarse a la cultura de la organización, ser cordial y atento, y no olvidar respetar los cargos, mantener una actitud positiva y de servicio. Recordar no mezclar su vida personal y laboral, esto puede afectar su rendimiento.

**Parágrafo.** El estudiante debe tener en cuenta que no solo está en juego su imagen, sino también la imagen de la Institución.

## **ART 12. ESTUDIANTES CON VINCULACIÓN LABORAL.**

Para los estudiantes con vinculación laboral, deberán comunicarlo por escrito, con la debida anticipación a Bienestar Universitario, para que se realice el respectivo estudio y autorización del tipo de práctica empresarial a realizarse.

La práctica empresarial tendrá validez bajo las siguientes modalidades:

- a. Bienestar Universitario junto con el Coordinador del Programa evaluará si la práctica se encuentra en el área de formación del estudiante, caso en el cual el estudiante desarrollará un proyecto específico de Práctica Empresarial relacionado con el perfil profesional.
- b. Si no se encuentra en el área de formación, Bienestar Universitario intervendrá para que sea trasladado al área relacionada con la formación profesional y si ello no es posible, Bienestar buscará que le sea asignado un proyecto dentro de la empresa que tenga relación directa con el perfil profesional.

En caso que el estudiante renuncie a la empresa, o que la empresa de por finalizado el contrato laboral durante el período en que está realizando la práctica empresarial, Bienestar Universitario estudiará el caso y determinará las acciones a seguir con relación a la práctica de este estudiante.

**Parágrafo.** Una vez efectuada en su totalidad la práctica empresarial la oficina de bienestar universitario comunicará a la oficina de Registro y Control el cumplimiento del requisito.

**Segundo. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Tercero. Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA

**UNILATINA**

P.J. Res. No. 8530 de 1983 del MEN.

019

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.